APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN 94-2022 DEL 04-11-2022, ARTÍCULO L

1008-PLA-OI-2022

Ref. SICE: 1698-22

21 de octubre de 2022

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con la Apertura Efectiva para fin de 2022, principio de 2023 y Semana Santa 2023 (Oficinas que deberán abrir durante el cierre colectivo).

Atentamente,

Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción Penal
* Dirección Ejecutiva
* Fiscalía General
* Dirección General del O.I.J.
* Defensa Pública
* Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones
* Dirección de Gestión Humana
* Centro de Apoyo y Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Archivo

xba

Ref. 1698-22







Dirección de Planificación

Proceso de Ejecución de las Operaciones

Subproceso de Organización Institucional

**Apertura Efectiva para fin de 2022, principio de 2023**

**y Semana Santa 2023** (Oficinas que deberán abrir

 durante el cierre colectivo).

OCTUBRE 2022

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | **Fecha:** | 21 de octubre de 2022 |
| **Subproceso:** | Organización Institucional |
| *Para:* | Secretaría General de la Corte |
| *Copia(s):* | Dirección Ejecutiva; Dirección de Tecnología de Información; Dirección de Gestión Humana; Fiscalía General; Dirección General del O.I.J.; Defensa Pública; Centro de Apoyo y Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; Comisión de la Jurisdicción Penal. |
| *Referencia*  | 1698-2022 |
| *Oficios y Referencias:* | * Oficio 10615-20 del 12 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Eduardo Chacón Monge, Prosecretario General a.í. de la Secretaría General de la Corte, en que se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en la sesión 105-20 del 3 de noviembre de 2020, artículo LVII, en que se acordó acoger el informe PJ-DGH-AP-3850-2020 del 13 de octubre de 2020 referente a la propuesta de escenarios de fechas de cierre colectivo de fin y principio de año y Semana Santa, elaborado por la Dirección de Gestión Humana.
* Correo electrónico del Lic. Carlos Mora Rodríguez, del 13 de noviembre de 2020, dirigido a la Licda. Nacira Valverde Bermudez, Directora de Planificación, a fin de que se remitan los “Lineamientos para la atención de asuntos y detalle de las oficinas que permanecerán abiertas durante los períodos de vacaciones colectivas”.
* Oficio PJ-DGH-AP-3947-2021 del 15 de septiembre de 2021, suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez y la licenciada. Olga Guerrero Córdoba, por su orden directora Sub Directora interina de Gestión Humana, así como por los licenciados Carlos Lizano Alfaro Jefe interino de Subproceso Administración de Personal y Juan José Carvajal Siles Coordinador de la Unidad de Prestaciones Legales, referente a la propuesta de cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2021/2022. Referencia interna 1987-2021.
* Oficio FGR-248-2022 de 28 de marzo de 2022, suscrito por el máster Warner Molina Ruiz, Fiscal General interino de la República, en que informa sobre la atención en la toma de denuncias en las fiscalías del país, durante los cierres colectivos de fin y principio de año, así como, en la Semana Santa. Referencia interna 667-2022.
 |

## I.- Antecedentes

* 1. El Consejo Superior, en sesión N° 72-2022celebrada el 25 de agosto del 2022**,** artículo XXXVI, acordó: **1.)** Acoger el escenario propuesto por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina, la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora interina, el licenciado Carlos Lizano Alfaro, Jefe interino del Subproceso de Administración de Personal y la licenciada Dalia Blandino Estrada, Coordinadora interina de la Unidad de Prestaciones Legales y otros, todos de la Dirección de Gestión Humana, en oficio N° PJ-DGH-AP-3228-2022 de 12 de agosto de 2022, referente al de cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2022/2023, en el sentido que las fechas de cierre colectivo de fin y principio de año iniciarán el lunes 26 de diciembre de 2022 y finalizarán el viernes 6 enero 2023, regresando a laborar el lunes 9 de enero de 2023. Asimismo, como cierre colectivo adicional, correspondiente a Semana Santa de 2023, entre las fechas del 3 al 5 de abril 2023. Ref: 1698-2022.
	2. El Consejo Superior en sesión No. 95-2021 celebrada el 4 de noviembre de 2021, artículo XL, aprobó los lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el cierre colectivo de fin 2021, principio 2022 y Semana Santa 2022, asimismo en sesión No. 101-2021 celebrada el día 25 de noviembre de 2021, artículo LII, aprobó el Plan de Vacaciones para el período 2021-2022.
	3. El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 81-2021 celebrada el 16 de setiembre de 2021, artículo LXI, dispuso que mediante oficio PJ-DGH-AP-3947-2021 del 15 de septiembre de 2021, suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez y la licenciada. Olga Guerrero Córdoba, por su orden Directora y Sub Directora interina de Gestión Humana, así como por los licenciados Carlos Lizano Alfaro Jefe interino de Subproceso Administración de Personal y Juan José Carvajal Siles Coordinador de la Unidad de Prestaciones Legales, comunicaron lo siguiente:

*“El Consejo Superior, en sesión N° 76-2021, celebrada el 02 de septiembre del 2021, en el artículo XLI, conoció la propuesta de cierre colectivo de fin y principio de año que le presentara la Dirección de Gestión Humana y con relación a esta dispuso:*

*“Previamente a resolver lo planteado en el oficio N° PJ-DGH-AP-3241-2021 recibido el 26 de agosto de 2021,* ***referente a la propuesta de cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2021/2022****, deberá la Dirección de Gestión Humana valorar los puntos indicados en el presente acuerdo por el integrante Carlos Montero Zúñiga e informar a este Consejo Superior lo que estime pertinente, lo anterior en el plazo de 5 días hábiles a partir de comunicado el presente acuerdo.”.*

En atención al acuerdo transcrito, procede esa Dirección a la ampliación del oficio PJ-DGH-AP-3241-2021, enfocados en los puntos de interés señalados por el integrante del órgano superior, licenciado Carlos Montero Zúñiga. Por mayoría, se acordó**:**

*“Acoger el informe de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio N° PJ-DGH-AP-3947-2021 del 15 de septiembre de 2021, sobre mantener el criterio técnico de aplicar el cierre colectivo del lunes 20 al viernes 31 de diciembre de 2021, reingresando a laborar a partir del lunes 3 de enero 2022.*

*Por su parte el integrante máster Montero Zúñiga, salva el voto por no estar de acuerdo con la propuesta por las razones expuestas en la sesión N° 76-2021 celebrada el 02 de setiembre de 2021, artículo XLI. Se declara acuerdo firme.”.*

* 1. Acuerdo del Consejo Superior en la sesión 105-20, celebrada el 3 de noviembre de 2020, artículo LVII, que solicita a esta Dirección presentar a la brevedad la propuesta sobre los despachos y oficinas judiciales que laborarán bajo la modalidad de apertura efectiva, durante el cierre colectivo. De manera adicional, se detalla en el presente informe las oficinas que también permanecerán abiertas para Semana Santa 2021, presentando un único informe que incorpora la modalidad de apertura efectiva dentro de los periodos de cierre colectivo (fin y principio de año, así como Semana Santa), de conformidad con lo solicitado el año anterior[[1]](#footnote-2).
	2. Acuerdo de Corte Plena en las sesiones 37-12 artículo VIII y 15-16 artículo XVII, respectivamente, en que aprobó los estudios de la Auditoría Judicial 958-107-AUO-2012 sobre la estructura de Control Interno de los Juzgados Penales a nivel gerencial y su contribución en la etapa de investigación del proceso penal y el estudio 259-66-SAO-2016 sobre el estudio operativo de los Tribunales Penales.

A partir de lo anterior, la Dirección de Planificación con el liderazgo del Despacho de la Presidencia diseñó el proyecto de mejora integral del proceso penal, conocido por el Consejo Superior en la sesión 71-17, del 1 de agosto del 2017, artículo CXI, donde se aprobó el abordaje a los despachos de la materia penal, razón por la cual la Dirección de Planificación ha realizado y se encuentra elaborando los estudios denominados *“Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información*” que podrían presentar modificaciones a nivel de las estructuras, los procesos y los procedimientos internos de las oficinas jurisdiccionales competentes en la materia penal, lo que podría generar que de ser aprobados los informes por los instancias superiores (Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de la Jurisdicción Penal) se generen ajustes en lo planteado en este informe, las cuales se harán del conocimiento de los despachos oportunamente.

## II. Justificación

Determinar aquellos despachos y oficinas judiciales que deberán mantener la prestación del servicio a las personas usuarias, tomando en consideración el propósito de la apertura efectiva, el carácter urgente e impostergable de los asuntos que deben ser atendidos y que por su naturaleza y seguridad jurídica no admiten suspensiones o demoras en su trámite.

## III. Información Relevante

**3.1.- Introducción**

El presente informe define los despachos y oficinas judiciales que deberán prestar servicio bajo la modalidad de apertura efectiva, así como las labores que deben realizar. Además, se adiciona información que clarifica las condiciones sobre las que debe brindarse el servicio y que responde a consultas que reiteradamente realizan los despachos sobre este tema.

**3.****2.- Aspectos generales**

**3.2.1.** Se reitera lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 80-12, artículo XLIV, en el cual dispuso:

*“…laborarán los servidores y servidoras que no tienen derecho al disfrute a este beneficio durante esas fechas, a aquellas personas que han ingresado con el nuevo régimen y que por tanto tienen menos días de vacaciones a su favor.”.*

Por lo anterior, en las oficinas y despachos judiciales que necesariamente deben realizar la apertura efectiva, se debe dar prioridad para laborar bajo esa modalidad a las servidoras y los servidores que han ingresado con el nuevo régimen de vacaciones y no tienen saldo de vacaciones a favor.

**3.2.2.** Tal y como se aprobó en la sesión de Consejo Superior 79-15 del 3 de setiembre de 2015, artículo LXXIII, es importante que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones para evitar la acumulación de saldos negativos de vacaciones:

1. *Las jefaturas que cuenten en sus despachos con servidores y servidoras a quienes alcanza la reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están en la obligación de promover a lo interno de la misma un plan que le permita al servidor o servidora disfrutar del derecho al descanso durante los cierres colectivos, pero sin que dicho disfrute ocasione que las personas acumulen saldos negativos.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Órgano Superior en sesión 09-12 celebrada el 19 de octubre de 2012, artículo XLII.

1. El plan debe realizarse, en la medida de lo posible, de común acuerdo con los servidores y servidoras. Caso contrario, las jefaturas están en la obligación de elaborar el citado plan; además, debe llevar un registro de su efectivo cumplimiento.
2. Asimismo, las jefaturas deben tomar en consideración que, durante los cierres colectivos, las servidoras interinas y los servidores interinos que tengan derecho a disfrutar vacaciones deberán hacer uso de ellas y no se les limitará el nombramiento, siempre y cuando su saldo de vacaciones sea suficiente para cubrir los días del cierre colectivo, de lo contrario podrán disfrutar de los días de vacaciones proporcionales que legalmente les corresponde.
3. En aquellos despachos que permanezcan abiertos deberá darse prioridad para el disfrute de vacaciones, a las servidoras y servidores propietarios e interinos que tengan saldo de vacaciones y que les cubra la cantidad de días del cierre colectivo y mantenerse laborando con el personal que no tenga derecho a ese disfrute.
4. Aunado a lo anterior, no se limitará el nombramiento de las personas servidoras interinas que pertenezcan a despachos que por la naturaleza de sus funciones deban laborar durante los cierres colectivos, sino que serán ellos quienes trabajarán en el periodo de la apertura efectiva del despacho; tanto para fin, principio de año y periodo de Semana Santa.
5. La jefatura deberá valorar la realización de trabajos pendientes, proyectos de la oficina que no hayan podido ejecutarse en tiempo ordinario, labores de archivo de documentos y mejoras en las condiciones de salud ocupacional en las que el servicio se presta (orden y ornato del despacho).

**3.2.3.** Por otra parte, en acatamiento al acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión del 28 de junio del 2012, artículo LVI, comunicado mediante oficio 6712-12 de la Secretaría General de la Corte del 23 de julio de 2012, en que se solicitó a la Dirección de Planificación, que:

*“… para los próximos planes colectivos valoren en qué oficinas, según la materia, técnicamente se pueda recomendar ubicar en ellas a las personas que no tienen derecho a salir a vacaciones.”.*

En este sentido, lo pertinente es que las personas que se encuentran en esa condición laboren en los despachos que harán apertura efectiva que sean competentes en materias afines a su oficina de origen y que estén ubicados en lugares cercanos, para lo cual se puede contar con la colaboración de la Administración Regional de cada Circuito Judicial.

Se debe indicar que, para estos efectos las Juezas y los Jueces Coordinadores de los despachos que corresponda, deberán establecer la coordinación respectiva entre ellos; así como, velar porque se lleven los registros respectivos, en cuanto al personal que labore en ese período y comunicar lo que proceda a la Dirección de Gestión Humana, para efectos del cómputo de los días laborados por esas servidoras y servidores.

**3.2.4.** En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales deberán atender lo resuelto por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 72-2022celebrada el 25 de agosto del 2022**,** artículo XXXVI, al aprobar el informe presentado por la Dirección Gestión Humana en oficio N° PJ-DGH-AP-3228-2022 de 12 de agosto de 2022, referente al cierre colectivo de fin y principio de año, así como de Semana Santa del período 2022/2023, en el sentido que las fechas de cierre colectivo de cierre de fin y principio de año iniciarán el lunes 26 de diciembre de 2022 y finalizarán el viernes 6 enero 2023, regresando a laborar el lunes 9 de enero de 2023. Asimismo, como cierre colectivo adicional, correspondiente a Semana Santa de 2023, entre las fechas del 3 al 5 de abril 2023.

**3.2.5.** Al personal de las oficinas judiciales del país que laboran durante este período, así como los que atienden disponibilidad, deberán realizar el reporte a la Dirección de Gestión Humana para tramitar el pago correspondiente.

**3.3.-** **Detalle de los despachos y oficinas judiciales que prestarán el servicio de administración de justicia en los períodos de cierre colectivo**

A continuación, se indican las oficinas o despachos judiciales que laborarán bajo la modalidad de apertura efectiva:

**Cuadro 1**

Detalle de los Despachos y Oficinas Judiciales que deberán abrir durante el periodo de cierre colectivo de fin del 2022, principio del 2023 y Semana Santa del 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| ÁMBITO JURISDICCIONAL | ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA |
|  |  |

 FUENTE: Subproceso Organización Institucional octubre 2022.

**3.4.- Otras consideraciones**

**3.4.1.** **Materia de Familia:** Ante consultas realizadas a esta Dirección, es importante mencionar lo consignado en el informe 2126-PLA-2015 del 16 de diciembre de 2015, donde se indicó que, durante el periodo de apertura efectiva los Juzgados de Familia no deben laborar.

Aunado a lo anterior, se informó mediante oficio 1224-PLA-2016, que los Juzgados de Pensiones Alimentarias, en el periodo de cierre colectivo recibirá los siguientes asuntos, competentes a los Juzgados de Familia con el fin de actuar como ministerio de ley:

* Solicitud de apremios corporales.
* Levantamiento de órdenes de apremio.
* Entrega de cheques.
* Órdenes de giro o autorizaciones.
* Permiso de salida del país.
* Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento.

Ante otros asuntos, la funcionaria o el funcionario del Juzgado de Pensiones Alimentarias, estimara sí el tema debe o no ser resuelto en este período. (modalidad de apertura efectiva) de no ser atendido en este periodo, será trasladado al Juzgados de Familia que corresponda para su debido trámite en la vía ordinaria.

Cabe agregar, que los Juzgados de Familia especializados, no laboran ni en los periodos de apertura efectiva, ni atienden la modalidad de disponibilidad.

**3.4.2.** **Organismo de Investigación Judicial (OIJ)**: En cuanto al personal del OIJ, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por la Dirección General del OIJ, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que mantendrá la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias, que deberá mantener servicio las 24 horas.

**3.4.3.** **Personal Administrativo:** En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de cierre colectivo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las previsiones del caso, tanto a nivel de Administraciones Regionales, los Departamentos de Servicios Generales, Financiero Contable, así como el Registro Judicial. Quedará a criterio de la Directora Ejecutiva incorporar la cantidad de servidoras y servidores que deben participar en la apertura efectiva; así como la inclusión en esta modalidad de atención, de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

Tratándose del **Registro Judicial**, el Consejo Superior dispuso en la sesión 4-18 del 18 de enero del 2018, artículo XXXV, que deberá *“…la Dirección de Planificación en lo sucesivo, incluir al Registro Judicial en el Plan de Vacaciones Institucional, para que durante la segunda semana del período de cierre colectivo del Poder Judicial, de fin y principio de año, se brinden los servicios de certificaciones de antecedentes penales, para lo cual la jefatura valorará los servidores que trabajaran durante ese período para que se brinde el servicio.”.*

Por tanto, en el presente informe se incorpora al Registro Judicial dentro de las oficinas que realizarán la apertura efectiva la segunda semana de cierre colectivo de fin 2022 y principio 2023, al contrario, no se incorpora dentro de las oficinas que realizarán apertura efectiva para el cierre colectivo de Semana Santa 2023, salvo que la Dirección Ejecutiva disponga una medida diferente para la primera semana[[2]](#footnote-3) y el cierre colectivo de Semana Santa.

Por su parte, la **Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones**, también deberá coordinar la cantidad de personal que atenderá los requerimientos de los despachos y oficinas judiciales en lo que respecta al adecuado funcionamiento de los sistemas de información durante el periodo de apertura efectiva.

La **Dirección de Gestión Humana**, deberá coordinar la cantidad de personal que atenderá los procesos impostergables que no puedan esperar para ser ejecutados posterior al cierre colectivo.

No obstante, en consideración al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 28-09, artículo LXI, en cuanto al personal administrativo, lo que se sugiere es disminuir la cantidad de servidoras y servidores que anteriormente han atendido la apertura efectiva, según la necesidad de mantener el servicio básico en esas áreas.

**3.4.4.** **Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV):** Durante el período de cierre colectivo de fin y principio de año (2022-2023) y Semana Santa 2023, las Plataformas Integradas de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), de Pavas, La Unión, San Joaquín de Flores y Siquirres, continuarán atendiendo asuntos en las materias de Violencia Doméstica y de Pensiones Alimentarias.

**3.4.5.** **Tribunal Contencioso Administrativo:** No laborará durante los días de cierre colectivo bajo la modalidad de apertura efectiva, sino bajo la modalidad de disponibilidad (ya existente), para lo cual internamente se deberán organizar estableciendo los roles que garanticen la continuidad del servicio público, por lo que permanecerá cerrado durante el período de cierre colectivo.

En sesión de Corte Plena 02-08, artículo IX, **Se acordó:** *Aprobar la nueva redacción del “Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda”.*

En el citado reglamento, en su artículo 22, se detallan las condiciones de la disponibilidad de los Jueces y del personal auxiliar, a saber:

# ARTÍCULO 22.- De la disponibilidad de los Jueces y del personal auxiliar

**1)** Para el cabal cumplimiento de las atribuciones que dispone el CPCA, los Jueces de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, estarán sujetos, según corresponda, a un régimen de disponibilidad, cuyo porcentaje, cálculo y forma de pago, se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes al respecto.

**2*)*** Los Juzgadores en ejercicio de la disponibilidad, contarán con el personal auxiliar que sea necesario para el cumplimiento de su función, el cual también estará sujeto al régimen de disponibilidad que prevé este artículo.

**3.4.6. Tribunales de Apelaciones de Sentencia Penal**

Se mantiene lo dispuesto en el sentido que no laborarán durante los días de cierre colectivo bajo la modalidad de apertura efectiva, sino bajo la modalidad de disponibilidad (ya existente), para lo cual internamente se deberán organizar estableciendo los roles que garanticen la continuidad del servicio público, por lo que permanecerá cerrado durante el período de cierre colectivo.

No obstante, para el cierre colectivo de fin y principio de año 2020-2021, así como de Semana Santa de 2021, se presentó una excepción para el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, a raíz de una solicitud presentada por la licenciada Rosa María Acón Ng, jueza Coordinadora, donde se dispuso que este Tribunal deberá de destacar tres jueces, así como un técnico judicial del Despacho, para que apoye en las labores administrativas y de coordinación que dichas actividades requieren, personal que deberán de presentarse a laborar al despacho, en el horario ya establecido durante los cierres colectivos.

Lo anterior según lo dispuesto por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 108-2020** celebrada el **10 de noviembre del 2020,** artículo XXXIII, que establece.

De conformidad con el voto Nº 2019-3237 de las 09:45 horas del 22 de febrero de 2019, de la Sala Constitucional, cuya jurisprudencia es vinculante, **se acordó: “*1.)****Tomar nota de la manifestación presentada por la licenciada Rosa María Acón Ng, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José.****2.)****Comunicar al Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, para que durante el cierre colectivo de fin y principio de año 2020/2021, así como de semana santa de 2021, deberán de destacar tres jueces, así como un técnico judicial del Despacho, para que apoye en las labores administrativas y de coordinación que dichas actividades requieren. Lo anterior en el entendido que el personal que labore en los roles que se establezcan, deberán de presentarse a laborar al despacho, en los horarios ya establecidos durante los cierres colectivos.****3.)****Comunicar a la jueza coordinadora que deberá de velar por el cumplimiento en las funciones que lleven a cabo el personal que labore durante esas fechas.****4.)****La Dirección de Gestión Humana y de Planificación, tomarán nota para que en lo sucesivo se tome en consideración estos despachos, en los planes de los cierres colectivos de este Poder de la República.*

*El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomará nota para lo que corresponda.”.*

Conforme con lo anterior, la licenciada Rosa María Acón Ng, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, indicó que para cierre colectivo de año anterior, en su despacho se mantuvo la modalidad de trabajo que fuera acogida por Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 108-2020celebrada el 10 de noviembre del 2020**,** artículo XXXIII y cita que para este nuevo periodo de cierre colectivo de fin y principio 2022- 2023 y Semana Santa 2023 próximamente estará solicitando al Consejo Superior, se le prorrogue el procedimiento que han venido aplicando hasta la fecha, por lo que quedará sujeta a que dicha solicitud sea acogida, para la atención de los asuntos que la Sala Constitucional les autorice y para la atención de los recursos de apelación de prisión preventiva dictada por los Tribunales de Flagrancia de San José; por tanto, se lleve a cabo lo que el ente superior disponga, caso contrario, **no laborarán durante los días de cierre colectivo bajo la modalidad de apertura efectiva, sino por disponibilidad**, para el cierre colectivo de fin y principio de año 2022-2023, así como de Semana Santa de 2023.

**3.4.7.** **Sala Constitucional:** Al igual que en años anteriores, deberá tomar las previsiones del caso para la atención durante el cierre colectivo, según lo dispuesto por el Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI, así como el acuerdo del Consejo Superior en sesión 80-12, artículo XLIV.

**3.4.8.** **Contraloría de Servicios de San José:** Deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de las personas usuarias judiciales, según el período y horario de la apertura efectiva establecidos por el Consejo Superior.

**3.4.9.** **Despachos de Turno Extraordinario:** Con respecto a la atención de las materias Penal y Contravenciones de los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto el Juzgado Penal, como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Primer y Segundo Circuito Judicial de San José mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto, períodos largos y garantizar la atención rápida y oportuna de los casos que se presenten, de forma que se cumpla con el plazo constitucional para dirimir la situación de las personas que se presenten en esos períodos.

No obstante, de existir alguna nueva disposición que vaya a contravenir lo establecido en el párrafo anterior, deberá atenderse conforme con lo dispuesto por el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Dirección de Planificación, entre otros, producto de los estudios competentes al “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información”, o por las disposiciones que se estimen oportunas por parte de los órganos decisores.

**3.4.10.** ***“Rediseño de Procesos del modelo Penal”*:** En razón de los estudios que se encuentra realizando la Dirección de Planificación denominados “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información” se podrían presentar modificaciones a nivel de las estructuras, los procesos y los procedimientos internos de las oficinas jurisdiccionales competentes en la materia, lo que podría generar que de ser aprobadas por los instancias superiores (Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de la Jurisdicción Penal) se generen ajustes en lo planteado en este informe, lo cual se comunicará oportunamente.

**3.4.11. Materia de Flagrancias:** En próximos días, la Comisión Nacional de Flagrancia emitirá la recomendación ante el Consejo Superior sobre cuáles serían las oficinas que se recomendaría mantener con apertura durante el cierre colectivo del año 2022 e inicios del 2023, a fin de que cada despacho proceda con la organización del cierre colectivo.

Según lo dispuesto por el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal y la Comisión Nacional de Flagrancias, se deberá acoger las disposiciones y directrices que se establezcan en la materia de Flagrancias producto de los estudios competentes al “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información” que elabore la Dirección de Planificación, o por las disposiciones que se estimen oportunas por parte de los órganos decisores de la materia penal.

**3.5. Lineamientos de acatamiento general respecto a la pandemia COVID-19**

Las oficinas y despachos judiciales que deban atender apertura efectiva deberán velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular 35-2020 *“Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”* de la Secretaría General de la Corte, así como cualquier otra directriz institucional emitida con posterioridad por las instancias superiores, relacionada con el tema, sea general o específica de la materia que se atienda, con la finalidad de resguardar la seguridad del personal del Poder Judicial y de las personas usuarias que requieren de los servicios institucionales.



## IV. Elementos Conclusivos

**4.1.** La naturaleza de la apertura efectiva considera el propósito de la directriz para los despachos que deben abrir, el cual se avoca al carácter urgente e impostergable de los asuntos que deben ser atendidos y que, por su naturaleza y seguridad jurídica, no admiten demoras en su trámite.

**4.2.** El presente informe compila los despachos y oficinas judiciales que deberán prestar servicio bajo la modalidad de apertura efectiva, así como las labores que deben realizar. Esta información fue debidamente actualizada con los últimos cambios aprobados, en cuanto a especialización de materias, principalmente.

**4.3.** Asimismo, se aportan una serie de aspectos generales a considerar por los despachos y oficinas judiciales participantes, junto con otras consideraciones relevantes sobre las condiciones particulares de algunas dependencias involucradas.

**4.4.** Es de importancia aclarar que la modalidad de apertura efectiva es diferente al concepto de disponibilidad en las materias y despachos que aplica, siendo que en el periodo de cierre colectivo de fin y principio de año y Semana Santa intervienen ambas modalidades de atención, de forma complementaria. En ese sentido, la apertura efectiva se aplica durante la jornada ordinaria, mientras que la disponibilidad cubre días y horas inhábiles.

**4.5.**  Los días que no corresponda al cierre efectivo, se atenderán con los lineamientos generales aprobados por el Consejo Superior en disponibilidad.

**4.6.** Las jefaturas de cada oficina o despacho, en los que se realice la apertura efectiva en el periodo de cierre colectivo, deberá comunicar lo que proceda a la Dirección de Gestión Humana, para efectos del cómputo de los días laborados del personal correspondiente.

**4.7.** Todas las oficinas o despachos judiciales que realicen la apertura efectiva de fin y principio de año, así como de Semana Santa, deberán tomar en consideración todas las generalidades en cuanto a la modalidad de atención incorporadas en el presente informe, así como los lineamientos de seguridad respecto al COVID-19.

**4.8.** Los asuntos que serán atendidos en la materia de Flagrancias estarán sujetos a lo dispuesto por el Consejo Superior al conocer los informes y recomendaciones que se emitan por parte de la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Comisión Nacional de Flagrancias y la Dirección de Planificación, así también producto de los estudios competentes al “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información”, o por las disposiciones que se estimen oportunas por parte de los órganos decisores.

**4.9.** En razón de los estudios que se encuentra realizando la Dirección de Planificación denominados “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información” se podrían presentar modificaciones a nivel de las estructuras, los procesos y los procedimientos internos de las oficinas jurisdiccionales competentes en la materia, lo que podría generar que de ser aprobadas por los instancias superiores (Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de la Jurisdicción Penal) se generen ajustes en lo planteado en este informe, lo cual se comunicará oportunamente.

**4.10.** Para el cierre colectivo de fin y principio de año 2022-2023, así como de Semana Santa de 2023, quedará sujeto la apertura efectiva para el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, de la gestión que realice la Jueza Coordinadora del referido Tribunal, al ente superior. Caso contrario, no laborarán durante los días de cierre colectivo bajo la modalidad de apertura efectiva, sino por disponibilidad.

**4.11.** De existir alguna nueva disposición que vaya a contravenir lo establecido para los despachos de Turno Extraordinario, deberá atenderse conforme con lo dispuesto por el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal, la Dirección de Planificación, entre otros, producto de los estudios competentes al “Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información”, o por las disposiciones que se estimen oportunas por parte de los órganos decisores, caso contrario se mantendrá lo establecido en el punto 3.4.9.

## V. Recomendaciones

**5.1. Al Consejo Superior**

En consideración de las políticas y lineamientos emitidos por los entes superiores para la atención en la modalidad de apertura efectiva, durante los cierres colectivos por vacaciones, se recomienda aprobar el presente informe para el servicio que se deberá brindar durante el periodo de finales del 2022, principio 2023 y Semana Santa 2023, por parte de los despachos y oficinas judiciales participantes y en las materias descritas en el siguiente detalle.

|  |  |
| --- | --- |
| ÁMBITO JURISDICCIONAL | ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA |
|  |  |

 FUENTE: Subproceso Organización Institucional octubre 2022.

**5.2. A la Secretaría General de la Corte**

**5.2.1.** Una vez aprobado el presente informe, se recomienda emitir una circular dirigida a todos los despachos y oficinas judiciales del país, para informar sobre los despachos y oficinas judiciales que laborarán bajo la modalidad de apertura efectiva, durante el periodo de finales del 2022, principio 2023 y Semana Santa 2023.

Se adjunta la propuesta de la circular requerida, para la Apertura Efectiva durante el cierre colectivo de fin de 2022, principio de 2023 y Semana Santa 2023:



**5.2.2.** Comisionar a la Secretaría General de la Corte para que informe a la población judicial, que las Fiscalías atenderán en apertura efectiva parcial durante el cierre colectivo, a las personas usuarias que se presenten a las fiscalías a denunciar, a personas identificadas, así como la recepción de denuncias de violencia de género y, o carácter sexual. Las demás denuncias contra ignorado, serán recibidas en el Organismo de Investigación Judicial.

**5.2.3.** Autorizar la jornada laboral del personal fiscal y técnico judicial, durante el cierre colectivo, bajo la modalidad de apertura efectiva parcial, en los términos indicados en el acuerdo del Consejo Superior, en sesión N° 28-2022 celebrada el 31 de marzo de 2022, artículo LXVI.

**5.3.** **Jefaturas de Oficinas o Despachos**

**5.3.1**. Llevar el control estricto de las servidoras y servidores judiciales que laboran durante el periodo de cierre colectivo, para que posteriormente cuando la Dirección de Gestión Humana habilite el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos, para tal fin, se actualicen los saldos de vacaciones, según corresponda a cada servidora o servidor.

**5.3.2.** Tomar en consideración todas las generalidades en cuanto a la modalidad de atención incorporadas en el presente informe, así como los lineamientos de seguridad respecto al COVID-19, emitidas por el Consejo Superior y establecidas por las autoridades de salud al realizar la apertura efectiva de fin y principio de año, así como en la Semana Santa.

**5.3.3.** Acoger las disposiciones y directrices que se establezcan en la materia de Flagrancias según lo dispuesto por el Consejo Superior, la Comisión de la Jurisdicción Penal y la Comisión Nacional de Flagrancias, producto de las disposiciones que se estimen oportunas por parte de los órganos decisores de la materia penal, o por los estudios competentes al *“Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información”* que elabore la Dirección de Planificación. Así como a los demás despachos competentes que correspondan, según se mencionan en el presente informe.

**Anexo:**

Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 72-2022celebrada el 25 de agosto del 2022**,** artículo XXXVI, al aprobar el informe presentado por la Dirección Gestión Humana en oficio N° PJ-DGH-AP-3228-2022 de 12 de agosto de 2022.



*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| **Elaborado por:** | Lic. Alexander Tenorio Campos  | Profesional 2 |
| **Revisado por:** | Lic. Christian Quirós Vargas | Coordinador de Unidad a.i |
| **Aprobado por:** | Licda. Ginethe Retana Ureña | Jefa Subproceso Organización Institucional |
| **Visto Bueno:** | Ing. Dixon Li Morales | Jefe a.i. Proceso de Ejecución de las Operaciones |

1. Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 11-19 celebrada el 12 de febrero del 2019, artículo XLVI. [↑](#footnote-ref-2)
2. Tal y como dispuso la Dirección Ejecutiva para la Apertura Efectiva de fin y principio 2021 – 2022, laborar durante los días hábiles del período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2021; es decir, las dos semanas de ese período, comunicado mediante circular N° 150-2021, copia al Registro Judicial del 08 de diciembre de 2021. [↑](#footnote-ref-3)